



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 05-2024/2025



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 5-2024/2025

En la ciudad de Granada, a uno de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 4-24/25.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO BM. BAHÍA DE ALMERÍA CARBONERAS – C. D. AGRINOVA VÍCAR.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. BAHÍA DE ALMERÍA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo C. D. AGRINOVA VÍCAR con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

2.2 ENCUENTRO BM. PROIN SEVILLA – BM. RAMÓN Y CAJAL.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. RAMÓN Y CAJAL con multa de cincuenta euros, de

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO – C. D. SAN FELIPE NERI.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. D. SAN FELIPE NERI con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

3.2 ENCUENTRO CABLEVISIÓN GUADALQUIVIR ARS PALMA DEL RÍO – DENTAL COMPANY BM. MARACENA.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo DENTAL COMPANY BM. MARACENA con multa de cincuenta euros** por falta de uniformidad en el jugador D. Ignacio Rodríguez Moreno que participó con el nº1 ejerciendo de portero, incumplimiento de lo establecido en el artículo 142 del R.G.C. en cuanto a las equipaciones de juego, así como en la información de la plataforma isquad en cuanto a vestimenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 66d del A.D.D.

b) **Sancionar al jugador del equipo DENTAL COMPANY BM. MARACENA D. Marcos de la Iglesia Moreno con apercibimiento de sanción**, por realizar una acción imprudente y peligrosa hacia otro jugador del equipo contrario sin provocar lesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.A y 49.2 del A.D.D.

c) **Sancionar al jugador del equipo CABLEVISIÓN GUADALQUIVIR ARS PALMA DEL RÍO D. Rafael Acosta Rosa con apercibimiento de sanción**, por realizar una acción imprudente y peligrosa hacia otro jugador del equipo contrario sin provocar lesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.A y 49.2 del A.D.D.

3.3 ENCUENTRO AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA – ONE EDEN C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS.

Examinado el acta del encuentro, y recibida comunicación arbitral en el que nos informa que debido a un error en la plataforma isquad el resultado del encuentro que figura de 30-38 no es correcto, sino que el correcto es 31-40, este Comité acuerda:

Otorgar plazo de alegaciones a ambos clubes de tres días, por si desean alegar alguna cosa. Transcurrido este plazo sin alegaciones, el resultado se modificará tal y como indican los árbitros del encuentro.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

4.1 ENCUENTRO C. BM. RAMÓN Y CAJAL – IBERSUR BM. ALGECIRAS.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro D. Daniel Cárcelos Paredes y D. Nicolás Ramón López Rodríguez como responsables del acta arbitral con apercibimiento de sanción por permitir la inscripción de D. Youness Mohamed Mohamed como oficial del equipo local, cuando tiene tramitada licencia de entrenador del equipo cadete femenino del mismo club, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1.D y 60.2 del A.D.D.

4.2 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO – ALFARNATEJO-ALFARNATE BM. CIUDAD JARDÍN (Jda. 2ª).

Recibida comunicación del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO donde solicitan el cambio de hora del encuentro de referencia alegando no disponibilidad de instalaciones, y recibida conformidad por parte del C. BM. CIUDAD JARDÍN, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de hora solicitado**, disputándose el encuentro el sábado 5 de octubre a las 19:00 horas en el pabellón municipal de Montequinto.

b) **Requerir al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros en concepto de tasa por cambio de hora de encuentro sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

4.3 ENCUENTRO BMAV ENERGY – C. BM. RAMÓN Y CAJAL (Jda. 2ª).

Recibida comunicación del C. BM. VEGAS DEL GENIL donde solicitan el cambio de hora e instalación del encuentro de referencia alegando que en la instalación elegida no le dejan utilizar “pega”, adjuntando documento del Ayuntamiento, y recibida conformidad por parte del C. BM. RAMÓN Y CAJAL, este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de hora solicitado, disputándose el encuentro el domingo 6 de octubre a las 12:30 horas en el pabellón universitario de Cartuja.

5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

5.1 ENCUENTRO IKERSA URCI ALMERÍA – ALQUIAUTO BM. MARACENA UGR.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a las árbitras del encuentro Dña. Soraya Hernández César y Dña. Tamara Hernández César como responsables del acta arbitral con apercibimiento de sanción por permitir la inscripción de D. Francisco Ferre Viciano como oficial del equipo local, cuando tiene tramitada licencia de entrenador del equipo cadete femenino del mismo club, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1.D y 60.2 del A.D.D.

5.2 ENCUENTRO ALQUIAUTO BM. MARACENA UGR – BM. PADUL (Jda. 2ª).

Recibida comunicación del C. BM. CIUDAD DE GRANADA donde solicitan el cambio de fecha del encuentro de referencia alegando que la entrenadora del equipo es a su vez entrenadora de la Selección Infantil de Granada, coincidiendo las fechas, y recibida igualmente la conformidad del equipo local, este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha solicitado, disputándose el encuentro el viernes día 11 de octubre a las 20:00 horas en el pabellón universitario de Cartuja.

6. OTROS ACUERDOS

6.1 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Nº 8-23/24 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra la empresa Organización de Eventos Deporte y Empresa S.L.

Continuando con la tramitación del expediente y recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club no ha satisfecho la deuda requerida por este Comité en el Acta 43-23/24 de fecha 31 de julio de 2024 y requerida nuevamente en el Acta 2-24/25 de fecha de 11 de septiembre de 2024 y acta 3-24/25 de fecha 18 de septiembre de 2024, este Comité acuerda:

Considerar como falta muy grave la acción de impago por parte de la empresa ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTE Y EMPRESA S.L., no pudiendo realizar ningún torneo de balonmano playa hasta que no haya satisfecho la deuda de conformidad con lo establecido en el artículo 53.3 del A.D.D. de balonmano playa.

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

8. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

9. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:04 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.